

PROMOVER LA PRODUCCIÓN Y/O DIFUSIÓN

**MARIO
TELLO**

Centro de Estrategias para el
Desarrollo - Centrum Católica



Tía María, gobierno y población

Según la Constitución, los recursos naturales (RN), renovables y no renovables, son patrimonio de la nación. Por ley se fija su utilización. Así, las concesiones de los recursos mineros (RM) en la gran minería (como el proyecto Tía María) son otorgadas por el Gobierno Central (GC) por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico.

De otro lado, por Ley del Canon, el 50% de los ingresos recaudados por los RM son transferidos a los gobiernos regionales (GR) (20%), universidades públicas (5%) y gobiernos locales (GL) (75%) del área de influencia de los RM. La distribución distrital la determina el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), según criterios de población y necesidades

básicas insatisfechas. La población del área de influencia, por ley, no recibe transferencia alguna y sus 'beneficios' dependen de los efectos económicos y medioambientales generados por la operación minera y las inversiones del GC, GR y GL que realicen en los distritos donde se ubican los RN.

Cifras del índice de densidad del Estado (IDE, de indicadores de educación, salud, electrificación, saneamiento, y población con DNI) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de transferencias del canon minero del 2013 indican que distritos que recibieron los mayores montos de canon tuvieron los más bajos valores IDE. Finalmente, Southern Perú afirma que Tía María generará 7.100 puestos de trabajo e incrementará las transferencias a los GL y al GR de Arequipa en S/.267

millones.

Muy aparte de: los efectos medioambientales del proyecto Tía María; la falta o no de diálogo entre el GC, GR y GL, la empresa minera, y la población en el área de incidencia; los beneficios económicos derivados de los RM e inversión del Gobierno; y de las ineficiencias en la ejecución de dicha inversión, resulta evidente que el marco legal vigente contribuye aun más a los conflictos sociales generados por las concesiones mineras.

Así: i) si los RN son patrimonio de la nación (o de todos los peruanos), entonces los 'beneficios' generados en Tía María deberían ser recibidos por la población de los distritos de la región Arequipa y el resto de regiones del Perú,

CRITERIOS

La distribución distrital la determina el Ministerio de Economía y Finanzas, según criterios de población y necesidades básicas insatisfechas.

CANON

Los distritos que recibieron los mayores montos de canon tuvieron los más bajos valores del índice de densidad del Estado.

particularmente de aquellos distritos donde no existen RN. Sin embargo, por ley, el 50% de los ingresos del proyecto Tía María solo será recibido por los GL y el GR de Arequipa. Si el criterio de la distribución fuera en función de las áreas donde se ubican los RM, dicho porcentaje tendría que ser 100%. Alternativamente, si el criterio fuese la nación, el porcentaje sería 4,2% (porcentaje de población de Arequipa de la población peruana); ii) si los RN están en Arequipa, no hay razón para que las concesiones de la gran minería sean de exclusividad del GC sin participación 'legal' de la población, el GR y los GL de Arequipa; y iii) el marco legal vigente tampoco estipula un mecanismo de ejecución que garantice que los ingresos de la explotación de los RN sean 'recibidos' por la población residente y no residente del área de influencia de los RN a pesar de las continuas fallas del GC, el GR y los GL en la recaudación de los ingresos, transferencias, y ejecución de las inversiones derivadas de los RM. Estas deficiencias señalan la necesidad de una revisión en función de los roles de los estamentos del Gobierno del marco legal del uso de los RN.